



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 221-2012-UNAM

Moquegua, 11 de Junio del 2012

VISTO:

La Carta N° 014-MSL-2012 de fecha 21.05.2012, presentado por el Docente Ordinario Mario Antonio Suárez López, referente a Renuncia a partir del 01.06.2012; el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.05.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, mediante Resolución C.O. N° 144-2012-UNAM de fecha 20.04.2012 se Aprobó a partir del 16 de abril del 2012 el nombramiento como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua al Magister, Mario Antonio Suárez López, en la plaza IS1 de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, con la Categoría Principal a Tiempo Completo (TC);

Que, mediante Resolución C.O. N° 160-2012-UNAM de fecha 02.05.2012 se Designó a partir del 01 de mayo del presente año al Docente Ordinario Magister Mario Antonio Suárez López al cargo de Coordinador de la sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que mediante Carta N° 014-MSL-2012 de fecha 21.05.2012, el Docente Ordinario Mario Antonio Suárez López, presenta su Renuncia a partir del 01.06.2012, por estrictas razones privadas de índole familiar, a la plaza de Ingeniero de Sistemas en la Categoría Principal a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, visto en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 31.05.2012, la Carta N° 014-MSL-2012 de fecha 21.05.2012, del Docente Ordinario Mario Antonio Suárez López, donde presenta su Renuncia a partir del 01.06.2012, por estrictas razones privadas de índole familiar, a la plaza de Ingeniero de Sistemas en la Categoría Principal a Tiempo Completo de la UNAM; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda por unanimidad Aceptar la Renuncia del Mgr. Mario Antonio Suárez López, a partir del 01.06.2012, a la plaza de Ingeniero de Sistemas en la Categoría Principal a Tiempo Completo de la UNAM, agradecer por los servicios prestados y encargar a partir del 01.06.2012 la Coordinación de la Sede Ilo al Mgr. Euler Tito Chura;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.05.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia del Mgr. Mario Antonio Suárez López, a partir del 01 de Junio del 2012, a la plaza de Ingeniero de Sistemas en la Categoría Principal a Tiempo Completo de la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Mgr. Mario Antonio Suárez López por sus servicios prestados como Docente Principal y Coordinador de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a partir del 01 de Junio del 2012 la Coordinación de la Sede Ilo al Mgr. Euler Tito Chura.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a las Vicepresidencias Académica y Administrativa y al interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
INTERESADO
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERÁSMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

221
07
12:49 pm
21 MAY 2012
Universidad Nacional
de M.
PRESIDENTE
guy

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Moquegua, 21 de mayo del 2012

CARTA Nº 014-MSL-2012

Señor
Dr. Erasmo Manrique Zegarra
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM
Presente.-



ASUNTO: RENUNCIA A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentar mi renuncia **A PARTIR DEL 01 DE JUNIO del 2012**, por estrictas razones privadas de índole familiar, a la plaza que vengo ocupando de ingeniero de sistemas en la Categoría Principal a Tiempo Completo en esta Universidad. Presento esta renuncia dado que mi hogar está ubicado en la ciudad de Puno, y que la solicitud presentada oportunamente por mi esposa a su centro de labores pidiendo su rotación a la ciudad de Moquegua no ha sido atendida, y por los mismos motivos que ella solicitó dicho desplazamiento a Moquegua, - los de unidad familiar, viéndonos imposibilitados de fijar nuestro domicilio conyugal en esta región, - fundamento la presente. Al respecto, el valor fundamental de la unión familiar no sólo está reconocido en nuestro ordenamiento legal interno, artículo 4º de nuestra Constitución¹ reafirmado en sendas sentencias del Tribunal Constitucional², sino también al más alto nivel en el Derecho Supranacional que así mismo establece que siendo la familia el elemento natural y fundamental de la sociedad debe ser protegida por la sociedad y el Estado³. Por lo que solicito a usted tenga a bien dar por aceptada mi renuncia a partir del PRIMERO DE JUNIO del presente año y ordenar la liquidación de mis beneficios laborales como corresponde.

Sin otro particular, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a vuestra persona y por su intermedio a todas las que laboran en esta digna casa superior de estudios al haberme alagado inmerecidamente con el calor de su acogida y amistad, haciendo propicia la oportunidad para expresarle a usted y a todos mis sentimientos de especial consideración y estima.



Atentamente,

MARIO ANTONIO SUÁREZ LÓPEZ

¹ Artículo 4º: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, (...). También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a éstos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (...).

² No obstante ello, debe tomarse en cuenta otros aspectos, como los referidos en la presente sentencia, cuales son la protección a la familia, (...). Esto último no puede agotarse en el mero hecho de poder contraer matrimonio, sino en el de tutelar tal organización familiar, protegiéndola de posibles daños y amenazas del Estado y de la comunidad", sentencia recaída en el expediente Nº 09332-2006-PA/TC, fundamento 19.

³ Artículo 16º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y artículo 17º de la Convención Americana de los Derechos Humanos.